De este modo, si A demanda a B tutor , el pago de una deuda, B no puede er en compensación un crédito propio . En otras palabras, los créditos y las las deben ser personales de quienes compensan. Papiniano decía a este ecto: "Mi acreedor no es obligado a otar la compensación de lo que él debe o que a mí, aunque este tercero, su edor, intervenga en el acto y ofrezca pensar por mí lo que le es debido (150). sta misma regla se sienta en el Código

compensación no operaba en los si- ntes casos:

Cuando el depositante demandaba la itución de las cosas entregadas en el ósito. Nuestro C.C. amplía esta excep- n al caso del comodato.

Cuando el poseedor era vicioso. El seedor está obligado a pagar y no pue- alegar la compensación con un crédito cedente de otros supuestos.

Efectos de la compensación.- La mpensación no fue en Roma un modo o jure de extinguir las obligaciones, esto , ella no producía automáticamente, por sola fuerza de la ley o desde que coexis- ran las dos obligaciones, su extinción, o que era un medio exceptionis ope en anto para que produjera sus efectos, el mandado debía oponerla contra la ac- ón del demandante, incluyéndosela en la rmula, para que, probada, la declarare el ez. Si el demandado no oponía la excep- ón, el juez tenía que condenarlo al pago tal de la deuda demandada por el actor. opuesta la excepción de compensación, juez la rechazaba, había que tener en enta si el rechazo obedecía a que el rédito que quería compensarse. no era xigible o líquido o no reunía algún otro de s requisitos que hemos señalado, en cuyo aso podía hacerse valer en otro juicio.

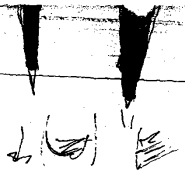

DIVORCIOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL: JANETH ARACELY ALCOCER NEGRETE
JUICIO: DIVORCIO No. Art. 109 causal 11, inciso 1ro. No. 850 93-O G.F.
ACTOR: ALEJANDRO ARMENDARIZ AGUIRRE
DEMANDADA: JANETH ARACELY ALCOCER NEGRETE
CASILLERO JUDICIAL No. 630 DEL DR. EDGAR OSWALDO REINOSO
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 16 de junio de 1993 a las 16h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en razón de la razón de sorteo, que antecede. En lo principal la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demas requisitos legales. Siendo procedente el trámite verbal sumario. Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la señora Janeth Aracely Alcocer Negrete con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese el documento adjunto.- Notifíquese.-
f) Dra. María de los Angeles Montalvo, Juez.-
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico.-
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO
Hay un sello
fo/ 917

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Citación Judicial a ROOSELVELT EFREN ALBAN YANEZ, dentro del juicio de divorcio seguido por Celia Beatriz Arévalo Pani, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTORA: CELIA BEATRIZ AREVALO PANI
DEMANDADO: ROOSELVELT EFREN ALBAN YANEZ.
hay un sello
la/407

R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL.
Al señor SANTOS POLICARPIO CALVA CALVA.
EXTRACTO
Actora: Blanca Alicia Pullas Alemán.
Demandado: Santos Policarpio Calva Calva.
Cuantía: Indeterminada.
Juicio de divorcio: No. 1329-93-Lic. O. Quijano, fundada en el numeral a), numeral 11 reformado del Art. 109 del Código Civil.
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de octubre de 1993; las 17h15. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reune los demas requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se la admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada; en consecuencia, cítese al señor Santos Policarpio Calva Calva, con esta providencia, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por tres veces, mediante entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días, toda vez que la accionante señora Blanca Alicia Pullas Alemán declara bajo juramento que le ha sido imposible dar con el paradero o residencia del accionado, de conformidad con lo dispuesto ene l Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos el documento solicitado.- Tómese en cuenta la cuantía como indeterminada.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Peltonio Ruales Rodríguez, Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones dentro de la presente causa.-
Lic. Aníbal León Alcocer.
Secretario.
hay un sello
la/208

R. del E.
CITACION JUDICIAL A CARMEN INES JAPA GODOY CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO POR MIGUEL ANGEL SARAVIA CHILUIZA
ACTOR: MIGUEL ANGEL SARABIA CHILUIZA
DEMANDADA, CARMEN INES JAPA GODOY.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 109 numeral decimo primero del C.Civil.
TRAMITE: Verbal Sumario
JUICIO N: 6-93- F.G.
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Marco A. Figueroa C. Judicial No. 567.
JUZGADO (ILEGIBLE) CIVIL: Quito, enero 18 de 1993.- Las diez horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara,precisa y reune los demas requisitos de Ley.- En consecuencia se la acepta a trámite en juicio verbal

---

23 NOV. 1993 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES LUJOEXPRESS "AGUILA DORADA" CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS "AGUILA DORADA" CIA. LTDA., se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de agosto de 1993 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor Dr. Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mdiante Resolución Nro. 2263 de 19 de noviembre de 1993.
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Antonio Patricio Armas Morales	casado	ecuatoriana	Quito
Teresa de Jesús Espinoza Salas	casada	ecuatoriana	Quito
Manuel Ignacio Guanuche Flores	soltero	ecuatoriana	Quito
Jorge Antonio Jaramillo Aguilar	casado	ecuatoriana	Quito
Sixto Fabián Jaramillo Trujillo	casado	ecuatoriana	Quito
Ramiro Patricio Jaramilo Trujillo	casado	ecuatonna	Quito
Johnny Jarrín Jara	casado	ecuatoriana	Quito
Guido Infante Molina Vela	casado	ecuatoriana	Quito
Euclides Gilberto Mosquera Muela	casado	ecuatoriana	Quito
Fernando Gustavo Núñez Zapata	casado	ecuatoriana	Quito
Manuel Humberto Pérez Jiménez	casado	ecuatoriana	Quito
Gonzalo Adalberto Rodríguez Alarcón	casado	ecuatoriana	Quito
Domingo León Zabala Guadalupe	soltero	ecuatoriana	Quito
Edison Fernando Flores Clerque	casado	ecuatoriana	Quito

El Sr. Edison Fernando Flores Clerque, en su calidad de mandatario del Sr. Jorge Galo Clerque Tafur, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS "AGUILA DORADA" CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 3 años.
4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto "la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a nivel urbano dentro de la ciudad de Quito, y turístico a nivel nacional, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre..."
6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es S/. 7'000.000,oo, dividido en 7.000 participaciones de S/. 1.000,oo cada una.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 3'500.000,oo y el saldo de S/. 3'500.000,oo será pagado en el plazo de un año.
8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, 19 de noviembre de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL
23 NOV. 1993
fo/ 918

10 de Agosto 646,
Oficina 103 entre Checa y Estrada
Teléfono 547 975
QUITO

ALFONSO AREVALO MUÑOZ
Abogado
Luis felipe Borja Nº 211
Edificio Alameda 2do.
Piso oficina 25
Teléfono 529 635
QUITO